

**Precios de subscripción**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

**Precios de subscripción**

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

31

**Alcaldía de Aldeanueva del Monte**

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma le solicitarán ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando á la instancia los documentos que justifiquen la aptitud para desempeñar tal cargo, siendo nombrado por el Ayuntamiento el que á su juicio crea más apto para ello.

Transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna instancia.

Aldeanueva del Monte, á 28 de Diciembre de 1914. — El Alcalde, Mariano Alonso.

**COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA**

29

Relación de las cantidades distribuidas en la sesión del día de hoy, con expresión de pueblos, nombres de sus representantes y la entregada á cada uno.

PUEBLOS	NOMBRES	Pesetas.
Fuentidueña.....	D. José Jiménez.....	156
Sacramenia.....	Julián Lázaro.....	232
Pecharromán.....	Salvador Carrascal.....	86
Valtiendas.....	Eugenio Fuente.....	138
Fuentesoto.....	Cipriano Fuente.....	138
Tejares.....	Mariano Pascual.....	85
Torreadrada.....	Ildefonso Peña.....	172
Castro de Fuentidueña.....	Mariano Peña.....	108
Cobos de Fuentidueña.....	Zacarias Gómez.....	105
San Miguel de Bernuy.....	Mariano Martín.....	113
Valles de Fuentidueña.....	Hipólito Hernando.....	88
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	Juan Pecharromán.....	130
Torrealla del Pinar.....	Pedro García.....	165
Fuentepiñel.....	Lorenzo Valverde.....	126
Cozuelos de Fuentidueña.....	Federico Martín.....	128
Fuentesatúco.....	Florentino Villar.....	142
Vegafría.....	Justo Lázaro.....	101
Membibre.....	Mariano García.....	106
Aldeasoña.....	Marcelino de Dios.....	113
Calabazas.....	Mariano Vega.....	116
El Vivar.....	Nicasio de la Fuente.....	77
<b>TOTAL REPARTIDO.....</b>		<b>2.625</b>

Comunidad de Fuentidueña, 30 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Juan de la Fuente.—El Presidente, Mariano García.

3274

**Alcaldía de Aldeanueva del Codonal**

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Aldeanueva del Codonal, 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Sebastián Martín.

**RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1915 y 1916, de los pueblos siguientes:**

- 18 **LA HIGUERA**  
 Presidente: D. Francisco Barroso Alonso.  
 Suplente: D. Bernardino Sanz Alonso.
- 17 **MATABUENA**  
 Presidente: D. Miguel Sanz Gil.  
 Suplente: D. Blas Baeza Bartolomé.
- 19 **ALDEALCORVO**  
 Presidente: D. Gregorio Casado Miguel.  
 Suplente: D. Juan García Casado.

**OLOMBRADA**

23

Presidente: D. Felipe García Ortega.  
 Suplente: D. Antonio Valentín Pascual.

**YANGUAS**

24

Presidente: D. Leonardo Lázaro Cuarental.  
 Suplente: D. Francisco Molinera Bermejo.

**FUENTE DE SANTA CRUZ**

25

Presidente: D. Santiago Villoslada Escudero.  
 Suplente: D. Baldomero García Fragua.

**MARAZUELA**

26

Presidente: D. Maximiliano Llorente Gutiérrez.  
 Suplente: D. Juan Ayuso Heredero.

**ALCONADA**

27

Presidente: D. Gervasio Berzal Caridad.  
 Suplente: D. Felipe Esteban Martín.

**GALLEGOS**

28

Presidente: D. Pedro Moreno Grande.  
 Suplente: D. Francisco Lucas González.

**COBOS DE SEGOVIA**

41

Presidente: D. Agustín Maroto Gacimartín.  
 Suplente: D. Guillermo Herrero Herranz.

**VALDESIMONTE**

39

Presidente: D. Juan García Martín.  
 Suplente: D. Santiago Yagüe Pascual.

**ARAGONESES**

40

Presidente: D. Ricardo Martín Gómez.  
 Suplente: D. Juan Pablo Luengo García.

3  
*Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda*

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Pedro Pérez Arribas, vecino de esta villa, por la causa que se le siguió con el número 18 de 1914, por lesiones, se halla acordado sacar á pública subasta por segunda vez, las siguientes fincas:

1.ª Una casa habitación, sita en esta villa, señalada con el número ocho, en su calle de San Millán, consta de planta baja, principal y sobrado, mide siete metros de ancha, por ocho de larga; linda Mediodía ó sea izquierda, entrando, con corral del procesado; Poniente, ó espalda, con huerto de Santos Pérez; Norte ó derecha, con una casa derribada de D. Carlos de Lecea, y frente ó Saliente, con la calle de San Millán; tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Un corral pegando con la casa anterior, su entrada por la calle San Millán, mide de ancho unos tres metros, y de largo cinco metros; linda Mediodía, con huerto de D. Elías Gómez de Bonilla; Poniente, huerto de Santos Pérez; Norte, con la casa anterior, y Saliente, la calle; en 175 idem.

Total, 1.175 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que la misma se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; que para tomar parte deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del tipo porque se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que de expresadas fincas se carece de título, siendo de cuenta del comprador el adquirirlos.

Dado en Sepúlveda, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—José de Castanedo y Polanco.—P. H., El Secretario, Mariano Cristóbal López.

32  
*Juzgado municipal de Segovia*

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal, seguidos por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre de D. Ventura García Benito, mayor de edad, y vecino de Santo Domingo de Pirón, contra la herencia yacente de Nicanor Sanz Martín, sobre pago de 350 pesetas, habiéndose dictado en dicho juicio la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, el Sr. don Julián Sainz, Juez municipal suplente y D. Juan Yanguas y D. Leonardo González, adjuntos, habiendo visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Ventura García Benito, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, con poder bastante, y de la otra como demandados los herederos y sucesores del difunto D. Nicasio Sanz Martínez, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á herederos y sucesores del difunto deudor D. Nicanor Sanz

Martínez, á que luego que sea firme esta sentencia, paguen á D. Ventura García Benito, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, como herederos y sucesores del repetido Nicanor Sanz, con más las costas de este juicio, y se ratifica el embargo acordado; pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Juan Yanguas.—Leonardo González.

Publicación.—Leída y publicada y firmada fué hoy en Audiencia pública la anterior sentencia por el Sr. don Julián Sainz, Juez municipal suplente, presentes D. Juan Yanguas y D. Leonardo González, adjuntos. Segovia, veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce; doy fé.—Ante mí: Carlos Navarro Grassa.

Y para que sirva de notificación á los herederos y sucesores de Nicanor Sanz, expido el presente que firmo en Segovia, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: Julián Sainz García.

33  
*Juzgado municipal de Segovia*

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal seguidos por D. Victoriano González Alvarez, contra los herederos ó herencia yacente de don Adrián Ramírez, sobre pago de quinientas pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Segovia á dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto de D. Julián Sainz, Presidente y Juez municipal, y los adjuntos D. Juan Yanguas y D. Leonardo González, habiendo visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Victoriano González Alvarez, y de la otra como demandada la herencia yacente ó herederos de D. Adrián Ramírez, sobre pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al heredero ó herederos de la herencia yacente de D. Adrián Ramírez Redondo, á que luego que sea firme esta sentencia paguen al

demandante D. Victoriano González Alvarez, la cantidad de quinientas pesetas, con más las costas de este juicio causadas y que se causen, continuándose este juicio en rebeldía del demandado ó demandados á tenor de lo prevenido en el artículo 729 de la ley de enjuiciamiento civil; pues por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Juan Yanguas.—Leonardo González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julián Sainz García, Juez municipal suplente, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal hoy día de la fecha, doy fé.—Ante mí: Carlos Navarro Grassa.

Y para que sirva de notificación á los demandados que son los herederos ó herencia yacente de D. Adrián Ramírez y mediante la rebeldía con que se han constituido, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Segovia, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: Julián Sainz García.

34  
*Juzgado municipal de Calabazas*

Don Mariano Velasco Vega, Juez municipal de Calabazas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leonardo Calleja Elvira, cuyo domicilio se ignora, para que el día dieciséis del actual, á las once de su mañana que tengo señalado, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda contra él presentada por D. Ildefonso de la Fuente Val, sobre pago de ciento ochenta pesetas, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá y hará justicia y sino le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en rebeldía las actuaciones y entendiéndose en los extrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Calabazas, á dos de Enero de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Mariano Velasco.

35  
*Juzgado municipal de Calabazas*

Don Mariano Velasco Vega, Juez municipal de Calabazas.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á D. Leonardo Calleja Elvira, cuyo domicilio se ignora, para que el día dieciséis del actual, á las diez de su mañana, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda contra él presentada por D. Mariano Velasco «Menor», don Mariano Vega Hernando y D. Benito Rojo González, sobre pago de ciento veintitrés pesetas, veinticinco céntimos, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá y hará justicia, y sino le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los extrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Calabazas, á dos de Enero de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Mariano Velasco.

30  
*Juzgado municipal de Aldeanueva del Monte y su agregado Barahona*

Don Mariano Villas Yagüe, Juez municipal de Aldeanueva del Monte y su agregado Barahona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer en la forma dispuesta por la Ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán su solicitud dirigida al que suscribe, en término de treinta días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Aldeanueva del Monte, á 28 de Diciembre de 1914.—El Juez municipal, Mariano Villas.

SECCION DE PÓSITOS

2875

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valverde que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 26 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses Pesetas.	5 por 100 de recargo Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Casimiro Llorente.....	Francisco de Pablos....	>	>	>	81'12	4'06	85'18
2	Juan Heriéro.....	Manuel Ubeda.....	>	>	>	205'50	10'28	215'78
3	Gerónimo Núñez.....	Vicente Dominge.....	>	>	>	58'49	2'93	61'42